



**Unión de Empleados
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.
Tel/Fax: 4381-9241/6782
www.uejn.org.ar

AGUINALDO. RECHAZAMOS EL DECRETO N° 547/2020 PEN QUE IMPONE UN DESDOBLAMIENTO EN CUOTAS

Buenos Aires, 23 de junio de 2020.

Sr. Presidente de la Corte
Suprema de Justicia de la Nación
Dr. Carlos F. Rosenkrantz

Ref: Aguinaldo junio 2020

JULIO PIUMATO y **MARA FERNÁNDEZ** en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.-, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico privada@uejn.org.ar nos presentamos ante V.E. -y por su intermedio a los Ministros que integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar que:

Rechazamos enfáticamente -y con fundados motivos- lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Dto. N° 547/2020 Publicado en el B.O. en el día de la fecha, en cuanto dispone que “...*el pago de la primera cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para la totalidad de los trabajadores dependientes del Sector Público Nacional, se efectuará del siguiente modo: a) Dentro del plazo legal previsto, se abonará por dicho concepto hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) brutos. B) La suma excedente de dicho valor, se abonará en dos cuotas iguales y consecutivas junto con las remuneraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020...*”

En ese sentido, como hemos señalado ante esa Excma. Corte Suprema de Justicia, en ocasión de solicitar se concrete el aumento correspondiente al primer tramo de la pauta salarial del corriente año, **en la actual coyuntura, resulta ineludible concretar las medidas necesarias a fin de preservar el poder adquisitivo del ingreso de todos los trabajadores judiciales.**

Somos conscientes de la crítica situación económica que aqueja al País, profundizada aún más debido al flagelo del Covid-19, pero esa crisis en modo alguno es atribuible a este Poder del Estado o a sus trabajadores.

No son los judiciales quienes deben pagar los costos de una situación extraordinaria que ha originado, entre otras cuestiones, que los trabajadores del Poder Judicial se encuentren a mitad de año sin haber obtenido una recomposición salarial, pese a que -debido a la escalada inflacionaria- han visto mermado ostensiblemente el poder adquisitivo de su haber.

Según informa el INDEC -Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina- la inflación acumulada al mes de mayo de 2020 es de 11,1%.

En el panorama actual -donde tristemente han proliferado las suspensiones de diversas actividades y la falta de ingresos debido al aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional en virtud de la pandemia declarada- **el salario percibido por el trabajador judicial es, muchas veces, el único ingreso familiar.**

Así, claramente el sueldo anual complementario -aguinaldo- representa la posibilidad de aliviar, en parte, la difícil situación económica de la que no estamos exentos. Postergar su pago o hacerlo en cuotas es inadmisibile.

Asimismo, resulta vital considerar que el Poder Judicial de la Nación cuenta con los fondos necesarios para efectuar el pago del aguinaldo de forma íntegra. En ese sentido, carece de fundamento efectuar su desdoblamiento.

Más allá de las razones objetivas invocadas, el aguinaldo, instituido por Dto. Nº 33302 del 20 de diciembre de 1945 por el entonces Coronel Juan D. Perón, constituye -luego de 75 años- un derecho adquirido de todos los trabajadores/as argentinos/as que no puede desconocerse -menos aún vulnerarse- mediante la aplicación de medidas propias del neoliberalismo, que tanto daño nos ha causado.

Además, de emular esa Excma. Corte Suprema lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional se estaría creando un precedente que lejos está de defender la independencia que este Poder del Estado debe guardar.

Por ello, en procura de proteger el poder adquisitivo de todos los trabajadores judiciales, considerando que -como se señaló- se hallan disponibles los fondos necesarios para su efectiva percepción, rechazamos cualquier intento de desdoblar el aguinaldo, mediante su pago en cuotas.

En la certeza de que primará la equidad sobre cualquier intento de avasallar la independencia del Poder Judicial, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

Mara Fernández

Secretaria Gremial

Julio J. Piumato

Secretario General